



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1226-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2443278

San Marcos, 16 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

EL CONTRATO N° 16-2023-MDSM/GM; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE OBRA; CARTA N° 010-2023-CNH/RSMC/RO; CARTA N° 020-2023-CNH/WRV/RC; INFORME TECNICO N° 011-2024-CONS.SUPER. NORTE/ICAC-JS; CARTA N° 027-2024-CONS.SUPER. DEL NORTE/PFCC-RC; INFORME N°03184-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con 20 de enero del 2024, se suscribe el **CONTRATO N° 16-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa ejecutora; **CONSORCIO SAN PEDRO**, para la ejecución de la obra denominada, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257, POR EL MONTO DE S/. 8,583,546.30 (INC. I.G.V.), y por el plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Con fecha 10 de mayo del 2023, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

Con fecha 11 de mayo del 2023, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

Mediante **CARTA N° 010-2023-CNH/RSMC/RO**, de fecha 31 de julio del 2024, el Ingeniero el Ing. Ronald Sandro Montes Callupe - Residente de Obra, presenta al Representante Común del **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, el sustento de la ampliación de plazo N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

Mediante **CARTA N° 020-2023-CNH/WRV/RC**, de fecha 01 de agosto del 2024, el Representante Común del **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, entrega al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE** el informe de sustento de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1226-2024-MDSM/GDUR/G

Mediante **INFORME TECNICO N° 011-2024-CONS.SUPER. NORTE/ICAC-JS**, de fecha 07 de agosto del 2024, el Ing. Isela Carina Alegre Castillo - el Supervisor presenta al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, opinión a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

"(...)

### VII. CONCLUSIONES:

- 7.1 En concordancia con el RLCE en su Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; esta supervisión ha evaluado los eventos que han dado origen al atraso sucedido en la ejecución de la obra, pro el impedimento de pase en la calle 04, de dos propietarios: Sra. Clara Ramírez Valenzuela y Sr. Damian Paucar Noe Jhon, el cual tuvo inicio el 08 de julio del 2024, con la colocación de piedras al inicio de la Calle 4 y cuyo fin fue el 25 de julio del 2024, con la firma del acta de libre transito y disponibilidad de terreno en la calle 4. Por lo expuesto esta supervisión sugiere la aprobación de 18 días de ampliación de plazo para la culminación de la obra.
- 7.2 Por otro lado, en el RLCE en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numera 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causales ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquello conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de ya que en el periodo acaecido los motivos de este atraso, se ha venido ejecutando otras partidas inherentes a la ejecución de la obra.
- 7.3 De la misma manera, en el RLCE en su Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7. En virtud a la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; siendo el caso de la supervisión de obra.

### VIII. RECOMENDACIONES:

- 8.1 Se recomienda a la entidad evaluar y aprobar la ampliación de plazo por un periodo de 18 días calendarios para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

Mediante **CARTA N° 027-2024-CONS.SUPER. DEL NORTE/PFCC-RC**, de fecha 07 de Agosto del 2024, el Sr. Paul Fidel Colonia Caballero - Consultor Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE presenta a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

Mediante **INFORME ACOP N°0119-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/LECG**, de fecha 03 de Octubre del 2024, el Ing. Luis Enrique Celedonio Gargate - Administrador de Contratos de Obras Públicas (ACOP) - MDSM, remite solicitud de ampliación de plazo N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2480257.

"(...)

### V. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a lo verificado la documentación, por el impedimento de pase en la calle 04, de dos propietarios, y así mismo el contratista no realizara cobro alguno de mayores gastos generales por la ampliación de plazo y que esto conlleva a que no afecte económicamente a la entidad y teniendo la opinión para aprobar la ampliación de plazo por 18 días calendarios.
- Es preciso mencionar que la ampliación de los 18 meses es por la ejecución del muro para la culminación de los trabajos por el impedimento de pase de 2 propietarios "causas no atribuibles al contratista", el suscrito sugiere la aprobación por 18 días calendarios.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1226-2024-MDSM/GDUR/G

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO POR 18 DIAS CALENDARIOS de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2480257, en cumplimiento de lo establecido al articulo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversion Publica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, elevar dicho informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, para que previa Opinión Legal, Apruebe mediante Resolución, la ampliación de Plazo Nº 02 por 18 días calendarios, el cual se ampliara a partir del 01/10/2024 al 18/10/2024, a favor del contratista, bajo responsabilidad de acuerdo a ley.

Mediante INFORME Nº03184-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya - Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, solicita emisión de acto resolutorio de la ampliación de plazo de ejecución de obra Nº 02, por causas no atribuible al contratista - CONSORCIO NUEVO HORIZONTE de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2480257.

(...)

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de Obras Publicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica APRUEBA la ampliación de plazo de Ejecución de Obra Nº02, a favor del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2480257, por dieciocho (18) días calendarios, plazo cuantificado del impedimento de los propietarios a realizar trabajos en la calle principal 04, que afecta a las calles 02 y 03 y que están dentro de la ruta crítica.
4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº02 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: Descripción and Aprobación. Row 1: Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, 18 días calendarios.

- 4.3. Se concluye que la documentación revisada se encuentra consentida de acuerdo al Inciso 198.2 del Artículo 198 del RLCE, donde se verifica que el supervisor presenta el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, el 07 de agosto del 2024, el 10 de agosto del 2024 se recepciona por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el 12 de agosto del 2024 se recepciona por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, estando a cargo el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública (Cesante), da con proveído al Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar como Administrador de Contratos de Obras Públicas (ACOP) para su atención. Que la documentación no se encontraba en los acervos documentarios hasta la fecha 03 de octubre del 2024, por lo que el Ing. Pedro Enrique Muñoz Minaya, remite con proveído al Ing. Luis Enrique Celedonio Gargate como Administrador de Contratos de Obras Públicas (ACOP) para su atención. Por lo que el Ing. Luis Enrique Celedonio Gargate, mediante INFORME ACOP Nº 0119-2024-MDSM/GDUR/SGEIP /LECG, lo evalúa la documentación de acuerdo al Artículo 198 del RLCE.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que realice una revisión y evaluación previa del trámite de solicitud de ampliación de plazo con el fin de asegurarse que este respaldada por una justificación

Municipalidad Distrital San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1226-2024-MDSM/GOUR/G**

sólida y documentada, así como que cumpla con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 por Dieciocho (18) días calendario**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores métrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores métrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1, que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; los cual ingreso el día 09 de setiembre del 2024,

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 10 de setiembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2453124; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

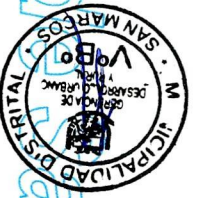
Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien apruebe mediante Resolución Administrativa, sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1226-2024-MDSM/GDUR/G

2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 020-2023-CNH/WRV/RC, el Jefe de Supervisor mediante INFORME TECNICO N° 041-2024-CONS.SUPER.NORTE/ICAC-JS, el Representante Común mediante CARTA N° 027-2024-CONS.SUPER.DEL NORTE/PFCC-RC, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 0119-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/LECC, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N°03184-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 por **dieciocho (18) días calendario**, al contratista CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, por ejecución de las partidas afectadas por retrasos no atribuibles al contratista, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHUJ SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2480257.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución de la Partidas no culminadas por la ejecución de partidas afectadas por retrasos no atribuibles al contratista, propias de la ampliación a favor del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 186206



Municipalidad Distrital de San Marcos